

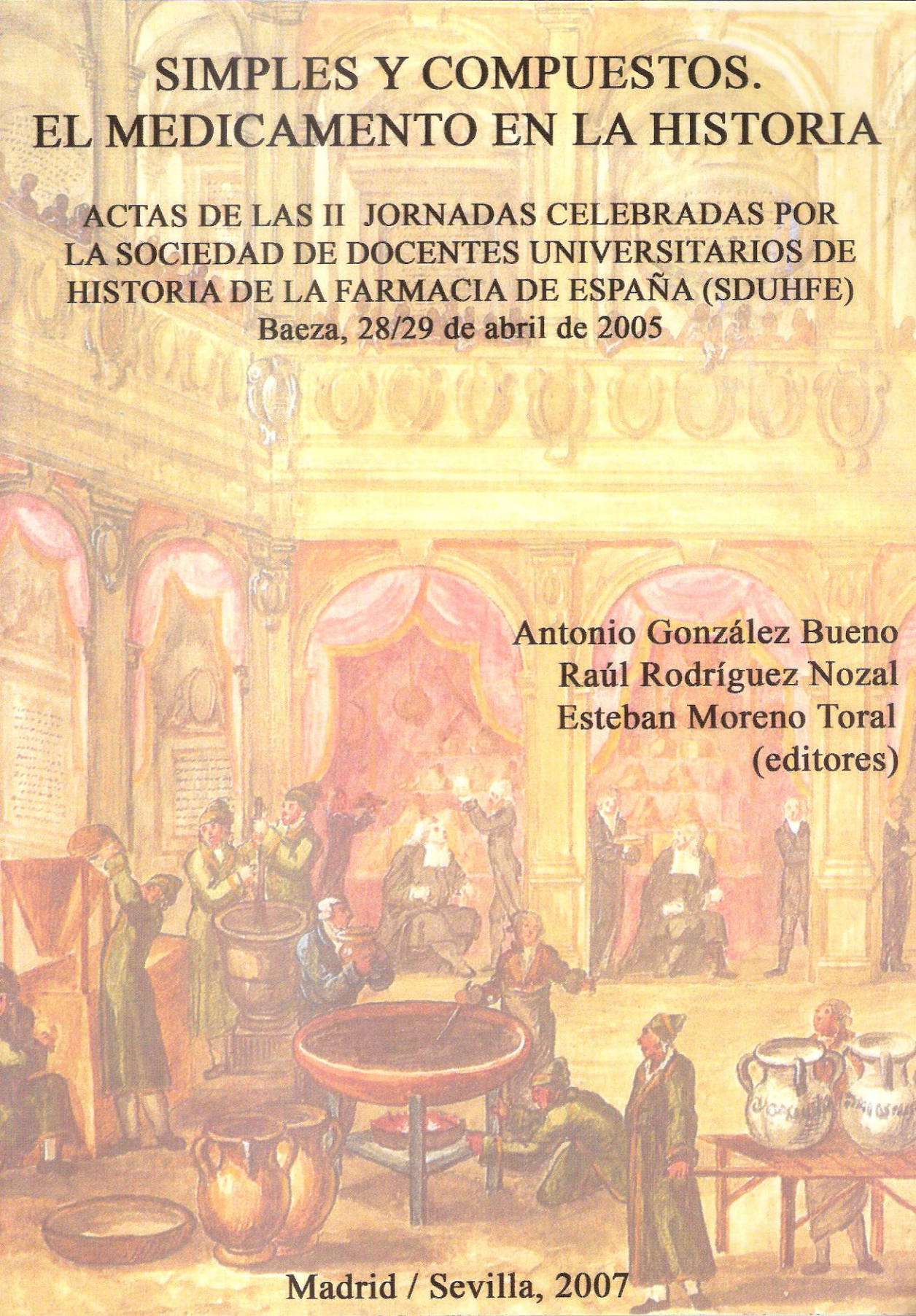
SIMPLES Y COMPUESTOS. EL MEDICAMENTO EN LA HISTORIA

ACTAS DE LAS II JORNADAS CELEBRADAS POR
LA SOCIEDAD DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE
HISTORIA DE LA FARMACIA DE ESPAÑA (SDUHFE)

Baeza, 28/29 de abril de 2005

Antonio González Bueno
Raúl Rodríguez Nozal
Esteban Moreno Toral
(editores)

Madrid / Sevilla, 2007



**MEDICAMENTOS DE USO ANIMAL PRESCRITOS POR LOS MARISCALES DE
NÚMERO A CABALLOS Y MULAS DE LA REAL CABALLERIZA, DURANTE EL
REINADO DE ISABEL II DE ESPAÑA (1833-1868)**

Ángel SALVADOR VELASCO y María Luisa de ANDRÉS TURRIÓN
Universidad Complutense de Madrid

Estructura del servicio de asistencia al ganado de la Real Caballeriza

Durante el reinado de Isabel II el edificio de la Real Caballeriza enmarca el lado norte del Real Palacio. La mayor de sus fachadas se sitúa en la Cuesta de San Vicente, estando la entrada principal en la actual calle de Bailén. La planta baja del edificio alberga los establos, con capacidad para 500 cabezas de ganado, además de dependencias adyacentes, como enfermerías, botiquín, cuadra de contagio, baño frío y caliente, fraguas y herradero. En las plantas superiores cuenta con habitaciones para 500 personas, destinadas a albergar a sus dependientes y familias, si bien en ningún momento todos los empleados tienen cabida en el edificio principal.

La Real Caballeriza está formada por el Cuartel de Regalada, del que forman parte los 'caballos de persona' y los 'caballos padres' o reproductores, y el Cuartel de Coches, al que pertenecen los caballos y yeguas de tiro que prestan servicio a los reyes, así como las mulas destinadas a la servidumbre y al tiro de diferentes vehículos.

El número de cabezas de ganado durante el reinado isabelino aumenta paulatinamente, de las 300 iniciales a las 373 alcanzadas en 1866. El número de dependientes de las Reales Caballerizas también es ascendente: desde los poco más de 300 iniciales a los 357 del final del periodo.

Comienza el periodo de Regencia con el marqués de Bélgida como Caballerizo Mayor y con José Foraster y José Victoriano Montero como Mariscales de Número de la Real Caballeriza, el primero con formación de maestro albéitar y herrador y el segundo de profesor veterinario. Se mantiene así la misma estructura en la asistencia de los caballos y mulas pertenecientes a la Real Caballeriza vigente durante el reinado de Fernando VII.

El sueldo asignado a cada Mariscal de Número es de 2.000 reales anuales, con diferencia el sueldo más bajo de los estipulados a dependiente alguno de la Real Caballeriza, esto se debe a que la asistencia, herrado y medicinado del ganado asignado a cada Mariscal de Número se realiza mediante contrata.

La enorme diferencia entre lo que representa el sueldo de los Mariscales frente al importe de la cuenta de gastos que presentan, se explica por la mayor consideración que tienen como oficiales de manos que como profesionales sanitarios al servicio del rey. La contrata sirve para compensar el reducido sueldo asignado, algo que no ocurre con médicos ni boticarios.

Los gastos de medicina presentados mensualmente por los Mariscales de Número, teniendo en cuenta que en la Real Caballeriza tienen consideración de 'medicina' todos aquellos productos que pueden administrarse al ganado únicamente mediante prescripción ordenada por el Mariscal, nos proporcionan información sobre los medicamentos utilizados, actos veterinarios realizados, géneros extra-oficinales y productos de dieta. También se incluyen los recibos de los medicamentos que han sido elaborados en alguna botica a partir de prescripciones del Mariscal, así como los recibos de los simples adquiridos en almacenes de droguería para la elaboración, por parte del Mariscal o bajo sus órdenes, de los medicamentos aplicados.

La contrata firmada por los Mariscales de Número a 15 de diciembre de 1830¹ es aprobada al final de ese mismo mes por el Caballerizo Mayor, marqués de Bélgida; en ella los Mariscales se obligan a realizar la asistencia, herrado y medicinado de los animales pertenecientes a la Real Caballeriza de S.M., estipulándose que recibirán 19 reales por el herrado a fuego de cada caballo y 16 reales por el herrado en frío de cada mula, siendo abonados por ellos mismos los gastos de herraduras, clavos y el resto de los materiales necesarios para realizar este trabajo, incluido el sueldo de los operarios auxiliares. También se valoran 44 actos profesionales y medicamentos aplicados a los caballos, siendo abonados por la Real Caballeriza los recibos de compra de géneros extra-oficinales destinados a la enfermería, los simples adquiridos y los medicamentos dispensados en diferentes boticas bajo prescripción del Mariscal. No sucede así en el caso de las mulas, en las que se consideran incluidos en la cantidad fijada para asistencia y herrado tanto los actos profesionales realizados como los medicamentos administrados.

Esta contrata sucede en el tiempo a la aprobada en agosto de 1827², no produciéndose variación alguna en la terapéutica seguida en la Real Caballeriza, ya que no se valora en ella ningún acto veterinario no utilizado con anterioridad. Destacan la variedad de baños terapéuticos, hasta diez diferentes; así como las nueve clases de ungüentos; y la valoración de dos simples como antimonio y nitro, cuya explicación es su utilización masiva como preventivos en determinadas épocas del año, debido a su acción emética y antihelmíntica.

¹ Archivo General de Palacio [A.G.P.], Reinado Fernando VII, Caballerizas, C^a n^o 414/4.

² A.G.P., Administrativa, Caballerizas, Legajo n^o 1059. La contrata es presentada el 23 de julio de 1827, está firmada por los Mariscales de Número, con el visto bueno del Veedor de la Real Caballeriza; no encontrando reparo para su aprobación el Contador General de la Real Casa, es aprobada definitivamente a 28 de agosto de 1827, por el Caballerizo Mayor.

<i>Herrado</i>	<i>Importe</i>
Por el herrado a fuego de cada un caballo, siendo de nuestra cuenta herraduras y clavos y demás para esta operación, se nos abonarán al mes	19 rs.
Por el herrado en frío de cada una de las mulas, se nos abonarán	16 rs.
Medicinas	
Por cada libra de antimonio	8 rs.
Por cada libra de aceite de almendras dulces	16 rs.
Por cada baño de aguardiente alcanforado	6 rs.
Por cada baño de aguardiente y jabón	3 rs.
Por cada baño aluminoso	1 ^{1/2} rs.
Por cada baño antigangrenoso	3 rs.
Por cada baño aromático	5 rs.
Por cada baño calmante	5 rs.
Por cada baño emoliente	1 ^{1/2} rs.
Por cada baño repercusivo	5 rs.
Por cada baño resolutivo	5 rs.
Por cada baño tónico	5 rs.
Por cada bebida calmante	17 rs.
Por cada cataplasma emoliente, anodina o repercusiva	4 ^{1/2} rs.
Por cada cernada, de ponerla y quitarla	15 rs.
Por cada colirio	11 rs.
Por cada confortante	26 rs.
Por cada desaumerio o fumigación	2 rs.
Por cada libra de juncada	6 rs.
Por cada lavativa emoliente o purgante	2 ^{1/2} rs.
Por cada lavatorio común, amargo o estimulante	2 rs.
Por cada lavatorio pectoral	6 rs.
Por cada lejía	2 rs.
Por cada libra de nitro	10 rs.
Por cada opiata antipútrida	22 rs.
Por cada pediluvio	1 ^{1/2} rs.
Por cada píldora febrífuga	8 rs.
Por cada puchada calmante o repercusiva	5 rs.
Por cada libra de pomada de saturno	12 rs.
Por cada salmuera	5 rs.
Por cada toma de quina	4 rs.

Por cada tintura de aloe	1 rs.
Por cada libra de unguento basilicón	8 rs.
Por cada libra de unguento de dialtea	10 rs.
Por cada libra de unguento digestivo	16 rs.
Por cada libra de unguento egipciaco	12 rs.
Por cada libra de unguento de grietas	10 rs.
Por cada libra de unguento mercurial	10 rs.
Por cada libra de unguento de sarna	10 rs.
Por cada libra de unguento vejigatorio y untura fuerte	10 rs.
Por cada libra de untura resolutive	10 rs.
Por cada vaho emoliente	1 1/2 rs.
Por cada docena de botes de lata para el unguento basilicón	12 rs.
Por cada libra de estopa para las úlceras y aparatos	5 rs.
<p>Nota: "Se previene que los precios que en esta Contrata se expresan, son los mismos que se han cargado hasta el presente, y son tan sumamente moderados, que por ellos no pudieran suministrarse las medicinas sino hubiera cuidado de equilibrar unas cantidades con otras, y por el cuidado que nos prometemos tener por nuestra parte, tanto en esto como en la prontitud y curiosidad en su administración de dichas, para el auxilio de los animales enfermos. Madrid 15 de Diciembre de 1830".</p>	

En la contrata, aprobada en diciembre de 1830, se establece un periodo mínimo de vigencia, "se ha de entender por el tiempo de tres años lo menos, que empezará á contarse desde el dia en que fuere aprobada. A 26 de Diciembre de 1833". Esta contrata, junto con otras veinte pertenecientes a diferentes oficios de manos y proveedores de la Real Caballeriza, es enviada por Veeduría al recién nombrado Caballerizo Mayor, marqués de Cerralbo, con ánimo de que prorrogue su vigencia, pero se establece una rebaja del 25% sobre los precios en ella contenidos.

Los dos Mariscales de Número siguen manteniendo la forma de actuación de sus predecesores, de modo que los medicamentos utilizados en la cura y prevención de las enfermedades de caballos y mulas de la Real Caballeriza son elaborados prácticamente en su totalidad por los propios Mariscales o bajo su dirección, en dependencias de la Real

Caballeriza, recurriendo únicamente a la elaboración en alguna botica cuando, por encontrarse desplazados a Jornadas a los Reales Sitios, no disponen del producto o del útil necesario para la elaboración de la receta.

Nombramiento de los cinco catedráticos de la Escuela de Veterinaria como Mariscales de Número de la Real Caballeriza. La ciencia Veterinaria frente a la Albeitería

El nombramiento del marqués de Cerralbo como Caballerizo Mayor supone un giro a favor de la Veterinaria frente a la Albeitería en la postura mantenida hasta entonces en la Real Caballeriza, en la que siempre se había apoyado a sus Mariscales de Número que, a su vez, ostentan el control del Real Tribunal del Protoalbeitarato, ya que el nombramiento como Mariscal de Número de la Real Caballeriza lleva aparejado el de Alcalde examinador del Protoalbeitarato.

El marqués de Cerralbo considera desfasada y meramente práctica la formación recibida por los albéitares frente a la preparación científica de los veterinarios titulados, juzga obsoleto el sistema de examen realizado por los Alcaldes examinadores del Protoalbeitarato, y de “lucro desmesurado” sus ingresos, proponiendo su sustitución por los catedráticos de la Escuela de Veterinaria³.

Aunque, inicialmente, la Junta de Gobierno de la Real Casa desestima todas sus propuestas sin ni siquiera discutir las o rebatirlas, a partir de la orden del propio marqués de Cerralbo, de 26 de febrero de 1835, son separados del servicio activo en la Real Caballeriza los dos Mariscales de Número, sin sueldo ni consideración alguna, siendo

³ A.G.P., Reinado Isabel II, Veterinaria, C^a n^o 1/38. Informe de 27 páginas, elaborado con fecha de 19 de mayo de 1834, por el marqués de Cerralbo y dirigido a la Reina Gobernadora, en el que defiende la prevalencia de la formación científica de la nueva Veterinaria frente a la vetusta Albeitería, a la que considera debería privarse de sus antiguos privilegios. Incluye propuestas que afectan tanto a la Escuela de Veterinaria de Madrid como al Tribunal del Protoalbeitarato, preconizando la apertura de nuevas Escuelas en diferentes lugares de España.

sustituidos, a través de una contrata, por los cinco catedráticos de la Escuela de Veterinaria⁴. De esta forma, los catedráticos de la Escuela son nombrados Mariscales de Número de la Real Caballeriza, convirtiéndose en Alcaldes examinadores del Tribunal del Protoalbeitarato.

El marqués de Cerralbo cuenta con el apoyo de la Reina Gobernadora, como lo muestra el hecho de que la aprobación de la contrata fuese interpretada por él como una mera formalidad; tan seguro estaba de su aprobación que, a pesar de que ésta se produjo el día 24 de febrero de 1835, ya desde el día 1º de este mismo mes era el catedrático y director de la Escuela de Veterinaria, Carlos Risueño, quien realiza la asistencia, herrado y medicinado del ganado de la Real Caballeriza, presentando la correspondiente cuenta de gastos al finalizar ese mes.

Durante catorce meses las cuentas de gastos mensuales de asistencia, herrado y medicinado de caballos y mulas de la Real Caballeriza son presentadas por los catedráticos de la Escuela de Veterinaria. Se van alternando mensualmente los nuevos Mariscales de Número en el servicio en la Real Caballeriza, puesto que varía cada mes quien presenta la cuenta de gastos, aunque de forma descompensada, ya que de las diez cuentas que conocemos, cuatro son presentadas por José María de Estarrona y ninguna por Nicolás Casas que, sin embargo, sí acudió a desplazamientos a Jornadas a los Reales Sitios.

La cantidad mensual percibida por la asistencia, herrado y medicinado de cada caballo y mula perteneciente a la Real Caballeriza es de 14 reales, no recibiendo cantidad suplementaria alguna por la realización de cada acto profesional, como se realizaba con anterioridad, siendo abonado por la Real Caballeriza el importe de los medicamentos y

⁴ A.G.P., Expedientes personales de José Victoriano Montero y José Foraster, C^a n^o 699/5 y 2626/4. Por orden del Caballerizo Mayor, fechada el 26 de febrero de 1835, “como consecuencia de la contrata celebrada el 29 de Enero ultimo con los cinco Catedráticos de la Real Escuela de Veterinaria de Madrid para la asistencia, herrado y curacion del ganado de la Real Caballeriza aprobada por S.M. a 24 de Febrero del mismo año”, son cesados ambos Mariscales de Número en sus funciones y en el cobro de los 2.000 reales anuales que percibían, los cuales fueron abonados hasta el final del mes de febrero.

géneros extra-oficinales necesarios para la precisa asistencia del ganado. Con esta contrata el marqués de Cerralbo logró también una reducción drástica del importe de los gastos producidos en la Real Caballeriza por este concepto.

Al producirse el nombramiento de los catedráticos como Mariscales de Número se dota a la Real Caballeriza de un botiquín de medicamentos y de una nueva fragua. Este botiquín es utilizado por los catedráticos para surtirse de los simples necesarios para la elaboración de los medicamentos que precisan; éstos, junto a los productos extra-oficinales adquiridos y algunas recetas elaboradas en diferentes boticas, son la terapéutica farmacológica empleada por los catedráticos veterinarios en la prevención y curación de las enfermedades del ganado de la Real Caballeriza.

En junio de 1835 se compran medicinas para reponer el botiquín de la Real Caballeriza, siendo el catedrático José María de Estarrona quien firma el 'recibí' de su importe al serle abonados 1.771 reales y 25 maravedíes por el Caballerizo Mayor⁵. Los medicamentos simples y envases que dan lugar a ese importe son:

<i>Producto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Importe</i>
Aceite común	1 arroba	62 rs.
Aguardiente	6 cuartillos	10 rs.
Aloe sucotrino	1 libra	12 rs.
Alumbre calcinado	1/2 libra	10 rs.
Asafétida	1/2 libra	10 rs.
Cardenillo	1/2 libra	6 rs.
Carralejas	600 unidades	36 rs.
Cera amarilla	1 libra	8 rs.
Eléboro	1 libra	6 rs.
Goma arábica	1 libra	8 rs.
Láudano líquido	3 libras	480 rs.

⁵ A.G.P., Reinado Isabel II, Administrativa, Cuentas Generales, C^a n^o 5449.

Litargirio en polvo	6 libras	20 rs.
Manteca	6 libras	22 rs.
Mercurio purificado	2 libras	40 rs.
Opio	4 onzas	30 rs.
Pez: negra, resina, blanca y negra	6 libras de cada clase	20 rs.
Piedra lipés	1 libra	6 rs.
Polvo de cantáridas	1/2 libra	30 rs.
Polvos de toda bizma	1 libra	20 rs.
Quina en polvo	1 libra	40 rs.
Ratania	4 onzas	20 rs.
Sal común	8 libras	4 rs.
Sublimado corrosivo	4 onzas	10 rs.
Tártaro emético	1/2 libra	20 rs.
Tintura de aloe	2 libras	160 rs.
Tintura de cantáridas	3 libras	96 rs.
Vinagre	3 arrobas	42 rs.
Vitriolo Blanco	1/2 libra	3 rs.
Perol para ungüentos	1 unidad	60 rs.
Redomas	12 unidades	96 rs.
Botes de la Moncloa	24 unidades	384 rs.
IMPORTE TOTAL		1.771 rs.

De las diez cuentas que conocemos de gastos mensuales de asistencia, herrado y medicinado del ganado de la Real Caballeriza presentadas por los catedráticos veterinarios, únicamente dos de ellas contienen recibos de recetas, en número de once, dispensadas por diferentes boticas, de donde deducimos que los medicamentos utilizados en caballos y mulas de la Real Caballeriza siguen siendo elaborados prácticamente en su totalidad por los propios Mariscales de Número, o bajo su dirección, en la misma Real Caballeriza.

La única vinculación de los catedráticos veterinarios con la Real Caballeriza se produce a través de una contrata, por la cual se comprometen a prestar sus servicios profesionales a cambio de un precio establecido. Contrariamente a lo afirmado hasta ahora por los historiadores de la Veterinaria, estos catedráticos no pertenecen a la

planta de la Real Caballeriza, no perciben cantidad alguna como sueldo, no son nombrados Mariscales de Número por real orden, ni prestan juramento de la plaza en manos del Caballerizo Mayor.

Los catedráticos veterinarios, a medida que el tiempo de finalización de la contrata se acerca, hacen varios intentos por escrito para prorrogarla y así mantenerse como Mariscales de Número, lo cual no es aceptado por el Caballerizo Mayor, que la rescinde; en contra de la versión mantenida hasta ahora, de que son los propios catedráticos veterinarios quienes, ante la imposibilidad que representa conjugar el impartir sus clases con acudir a los largos desplazamientos a los Reales Sitios, presentaron su dimisión.

A 31 de marzo de 1836 la contrata no es renovada por el marqués de Cerralbo, los catedráticos veterinarios cesan como Mariscales de Número de la Real Caballeriza, aunque siguen manteniendo su condición de Alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato. El objetivo propuesto se ha conseguido, la Escuela de Veterinaria toma el control del Tribunal del Protoalbeitarato.

Nombramiento de dos veterinarios como Mariscales de Número de la Real Caballeriza

El mismo día que finaliza la contrata con los catedráticos veterinarios, son nombrados como Mariscales de Número de la Real Caballeriza los veterinarios Martín Grande y Julián Gati, que ejercerán su cargo durante el resto del reinado de Isabel II.

Por iniciativa del marqués de Cerralbo, los nuevos Mariscales de Número son considerados únicamente como profesionales sanitarios al servicio de la Real Caballeriza, con un sueldo de 12.000 reales anuales, más acorde a su categoría profesional y responsabilidad, sin relación contractual a través de contrata como históricamente había sucedido.

La mercantilización del servicio de asistencia, herrado y medicinado de caballos y mulas de la Real Caballeriza ha concluido. En el sueldo asignado por el marqués de Cerralbo a cada Mariscal de

Número se considera incluido el herrado de los animales que lo precisen, los actos profesionales que sean necesarios realizar y la administración de los medicamentos adecuados. Esto tendrá su reflejo en la prescripción de un número de recetas mucho más elevado que en anteriores periodos, que serán adquiridas en diferentes boticas, aunque se seguirá manteniendo la elaboración en la Real Caballeriza de medicamentos destinados a tratar a un gran número de animales a la vez, especialmente en la realización de cocimientos y en la aplicación de emplastos y jarabes.

En los cinco meses que transcurren desde el nombramiento de Martín Grande y Julián Gati como Mariscales de Número hasta que, a 7 de septiembre, da comienzo de forma práctica la dispensación por la Real Botica de medicamentos de uso animal con destino a la Real Caballeriza, son 123 las recetas por ellos prescritas. En la oficina de Riego y García, situada en la calle Ancha de San Bernardo, se dispensan 71 de ellas; en la botica de Gregorio Bañares 12; en la botica de Ortega 5; y en las boticas de los Reales Sitios de El Pardo y San Ildefonso, durante los desplazamientos a Jornadas, las otras 35. Llamam la atención las cinco recetas dispensadas en la botica de Ortega, cuya composición siempre es la misma: unguento de cantáridas, también llamado unguento fuerte, por lo que consideramos a esta botica acreditada en la elaboración de este preparado de elevado precio.

Elaboración por la Real Botica de medicamentos de uso animal

La cronología del inicio de la relación entre la Real Caballeriza y la Real Botica comienza en diciembre de 1833 cuando el marqués de Cerralbo, sólo dos meses después de su toma de posesión de la plaza de Caballerizo Mayor, manifiesta los abusos que ha notado en el suministro de medicinas para el ganado enfermo de la Real Caballeriza, proponiendo como medida más conveniente el suministro de las medicinas necesarias por la Real Botica⁶.

⁶ A.G.P., Reinado Isabel II, Medicina y Farmacia, C^a n^o 8607/12. Oficio del Caballerizo Mayor comunicado al Mayordomo Mayor. Palacio, 17-XII-1833.

Es el Boticario Mayor, Agustín José de Mestre, quien en informe presentado a 31 de diciembre de 1833 considera más conveniente que el suministro de medicinas se realice mediante subasta pública, se opone a que la Real Botica elabore medicamentos de uso animal con argumentos que valoramos como carentes de rigor científico y destinados únicamente a no aumentar el volumen de trabajo de una Real Botica de la que es Boticario Mayor desde hace 19 años⁷.

Es la insistencia del marqués de Cerralbo, con sucesivas solicitudes dirigidas a la Reina, quien logra variar el criterio contrario a la colaboración entre la Real Botica y la Real Caballeriza. Por real orden de 7 de junio de 1836 la Reina Gobernadora resuelve aprobar que las medicinas para el ganado enfermo de la Real Caballeriza sean suministradas por la Real Botica Central⁸.

A solicitud del Boticario Mayor, Gerónimo Lorenzo, los Mariscales de Número Martín Grande y Julián Gati realizan un listado con la cantidad de cada uno de los medicamentos que calculan puedan necesitarse durante un año en la curación de los caballos y mulas de la Real Caballeriza.

El Boticario Mayor, Gerónimo Lorenzo, comunica al Mayordomo Mayor, a fecha de 16 de julio de 1836, que la Real Botica se ha surtido de las medicinas que podrá consumir el ganado enfermo de la Real Caballeriza, en función del listado propuesto por los Mariscales.

⁷ *Ibidem*. Informe firmado por Agustín José de Mestre y comunicado al Sumiller de Corps, en Madrid a 31-XII-1833.

⁸ A.G.P., Fondo Real Caballeriza, Legajo nº 318-1. Real orden, comunicada por Mayordomía Mayor al Caballerizo Mayor, en Palacio a 7-VI-1836.

<i>Medicamento</i>	<i>Cantidad</i>
Aceite de almendras dulces	16 libras
Aceite de bergamota	4 libras
Aceite de carralejas	10 libras
Aceite de espliego	6 libras
Aceite de euforbio	6 libras
Aceite de hipérico	6 libras
Aceite de manzanilla	4 libras
Aceite de trementina	24 libras
Acíbar pulverizado	6 libras
Ácido nítrico	1 libras
Agua celeste	16 libras
Agua fagedénica	10 libras
Álcali volátil	6 libras
Alcanfor pulverizado	2 libras
Alumbre calcinado	6 libras
Antimonio pulverizado	12 libras
Asafétida	2 libras
Azufre pulverizado	12 libras
Bálsamo de copaiba	3 libras
Bayas de enebro pulverizado	12 libras
Caparrosa verde pulverizada	8 libras
Cardenillo pulverizado	8 libras
Éter sulfúrico	3 libras
Etíope mineral	1 libras
Extracto de ratania pulverizado	2 libras
Extracto de saturno	30 libras
Goma arábiga pulverizada	16 libras
Láudano líquido	4 libras
Malvavisco pulverizado	16 libras
Manzanilla	16 libras
Nitro pulverizado	40 libras
Piedra infernal	2 onzas
Piedra lipes	6 onzas
Polvos desecantes	8 libras
Pomada de saturno	25 libras

Quina pulverizada	10 libras
Regaliz pulverizado	8 libras
Sal de amoniaco	20 libras
Sal de saturno	8 libras
Simiente de lino	6 libras
Sublimado corrosivo	6 onzas
Tintura de acíbar	3 libras
Tintura de cantáridas	7 libras
Tintura de yodo	2 libras
Trementina	4 libras
Ungüento de altea	30 libras
Ungüento de cantáridas	16 libras
Ungüento de mercurio terciado	10 libras
Ungüento egipciaco	10 libras
Vitriolo blanco	2 libras
<p>“Nota = Además de los medicamentos anotados en esta Lista necesitaremos de otros varios, habiendo omitido la inserción de unos por la pequeña cantidad que de ellos se consumen y que creemos existan en la Botica de S.M. como es opio, arsenico, etc., otros porque nos parecen sean mas propios de los hervolarios, tiendas de especeria, de vinos, etc., como las malbas, aguardiente, jabon, etc., y algunos por la dificultad de tenerlos presentes, no estando á la vista las enfermedades que reclamen su indicación. Debiendo resultar además, que algunos de los puestos en Lista tal vez no se necesiten ó se gasten en menor cantidad y otros se consuman en exceso; pues estando el gasto de ellos en proporción con las enfermedades que ocurran, y no pudiendo fijarse estas, siempre sera inexacto cualquiera calculo que se haga sobre el particular.”</p>	

El método de recetar finalmente aprobado consiste en realizar una sola receta para cada uno de los dos Cuarteles que forman la Real Caballeriza, poniendo al margen el nombre del animal, especificando su clase (caballo, mula, yegua, etc.) y, a continuación, los respectivos medicamentos prescritos, incluyendo en un bajo llave a los que necesiten un mismo medicamento. Cada Cuartel lleva un recetario mensual en el que se expresan los medicamentos prescritos diariamente por el

Mariscal, que al finalizar cada mes serán enviados a Mayordomía Mayor para que, al ser confrontados con la nota que pasará el Boticario Mayor de los medicamentos elaborados en el mismo mes para el ganado de la Real Caballeriza, se logre el control sobre el suministro de medicamentos. Tanto la receta diaria como el recetario mensual estarán firmados por el Mariscal de Número responsable de la asistencia en cada Cuartel, con el visto bueno del Jefe del Cuartel.

Finalmente, por real orden de 7 de septiembre de 1836, comienza la dispensación de medicamentos de uso animal por la Real Botica Central con destino al ganado de la Real Caballeriza, siempre elaborados a partir de recetas prescritas por los Mariscales de Número⁹.

Botiquín, géneros extra-oficinales y medidas higiénicas

A propuesta de los Mariscales de Número, apoyados por el Caballerizo Mayor, se aprobó la existencia de un botiquín en la Real Caballeriza dotado de un moderado repuesto de los medicamentos considerados como más usuales y necesarios. Razonan su solicitud afirmando que, de esta forma, se podrán tratar las numerosas pequeñas lesiones que, aún necesitando tratamiento, no impiden al animal hacer su trabajo ordinario, de forma que no constarán en los partes diarios de animales enfermos. Puede cubrirse así la necesidad que hay en determinadas épocas del año de administrar ciertos medicamentos (nitro pulverizado, goma arábica, antimonio) a muchos animales a la vez, con el fin de corregir pequeñas alteraciones orgánicas o de prevenir algunas enfermedades, sin que por ello deban constar en las relaciones de enfermos. Como tercer argumento, aunque es al que otorgan mayor importancia, los Mariscales de Número aducen que los medicamentos existentes en el botiquín les permitirían su administración inmediata en caso de que la enfermedad lo precisara, especialmente si la urgencia se produce durante la noche, evitándose así la necesidad del 'visto bueno',

⁹ A.G.P.; Reinado Isabel II, Medicina y Farmacia, C^a n^o 2/22. Real orden, comunicada por Mayordomía Mayor al Caballerizo Mayor, en Palacio a 7-IX-1836.

anotación en recetario, elaboración y dispensación por la Real Botica, que complican notablemente una rápida administración.

Martín Grande y Julián Gati, como Mariscales de Número, firman el listado de los medicamentos destinados a proveer el botiquín de la Real Caballeriza¹⁰, que son suministrados por la Real Botica durante el mes de septiembre.

<i>Medicamento</i>	<i>Cantidad solicitada</i>	<i>Cantidad dispensada</i>
Aceite de almendras dulces	2 libras	1 libra 8 onzas
Aceite de carralejas	2 libras	1 libra 8 onzas
Acíbar sucotrino	17 onzas	6 onzas
Alcanfor	17 onzas	6 onzas
Caparrosa verde	1 libra	12 onzas
Éter sulfúrico	4 onzas	4 onzas
Extracto de saturno	3 libras	2 libras 4 onzas
Goma arábica pulverizada	1 libra	12 onzas
Láudano líquido	17 onzas	6 onzas
Pomada de saturno	3 libras	2 libras 4 onzas
Quina pulverizada	17 onzas	6 onzas
Ungüento de altea	4 libras	3 libras
Ungüento de cantáridas	2 libras	1 libra 8 onzas
Ungüento de mercurio terciado	1 libra	2 onzas

La goma arábica pulverizada y el acíbar sucotrino se solicita que se dispensen divididos en doce papeles. Con excepción de la pequeña cantidad de éter sulfúrico, el resto de las cantidades de medicamentos dispensadas por la Real Botica son inferiores a las solicitadas por los Mariscales de Número.

La reposición del botiquín de la Real Caballeriza realizada por los catedráticos veterinarios en junio de 1835 constaba de 31 productos, entre

¹⁰ A.G.P., Fondo Real Caballeriza, Legajo nº 235. Cuadernos de partes diarios de los Mariscales de Número sobre ganado y personal. Firmado por Martín Grande y Julián Gati, con el visto bueno del Jefe de cada Cuartel, en Madrid a 13-IX-1836.

los que además de simples se incluían géneros extra-oficinales y algunos recipientes para contener y elaborar medicamentos, mientras que en el listado ahora propuesto por Grande y Gati únicamente se incluyen pequeñas cantidades de 14 medicamentos.

Ha de tenerse en cuenta la existencia en la Real Caballeriza del denominado guarda-almacén de géneros extra-oficinales, responsabilidad de los Mariscales de Número, del que realizan un parte mensual de cargo y data con los productos comprados durante ese mes y sus recibos correspondientes. Los géneros extra-oficinales más utilizados son: aguardiente, vinagre, miel, manteca de cerdo, aceite y sal. También apreciamos en los partes mensuales cantidades diversas de una gran variedad de productos destinados a la enfermería de la Real Caballeriza, como jabón, espíritu de vino, huevos, almidón, aguarrás, cerveza, anís, ajos, regaliz, orégano, malvas, malvavisco, romero, cantueso y flor de saúco, así como sanguijuelas con destino a algún caballo en concreto, y también diferentes materiales de cura, como piezas de cinta de hilo, algodón, paños de mala cuerda y vendas para puchadas [cataplasmas] y vendajes.

El guarda-almacén de géneros extra-oficinales y los medicamentos disponibles en el botiquín de la Real Caballeriza permiten a los Mariscales de Número continuar, aunque en pequeña medida, con la tradición de elaborar parte de los medicamentos a utilizar en el ganado, conservada a lo largo de siglos por los albéitares e inicialmente mantenida por los veterinarios.

En este momento, la elaboración de medicamentos para el ganado llevada a cabo en la Real Caballeriza por los mancebos de medicina a las órdenes de los Mariscales de Número, se centra exclusivamente en la realización de cocimientos y la elaboración de preparados que se utilizarán en forma de emplastos, cataplasmas, baños y fricciones, destinados, en mayor medida, a la prevención de la enfermedad y al tratamiento de pequeñas lesiones, ya que las recetas más elaboradas y de forma galénica más compleja son remitidas a la Real Botica para su preparación.

La *Instrucción provisional* que han de observar los Mariscales de Número de la Real Caballeriza a partir del 1^o de junio de 1836, realizada por el marqués de Cerralbo, indica que, en lo relativo a su facultad como veterinarios, disponen de entera libertad para actuar como mejor les parezca, bajo su propia responsabilidad. Después de varias disposiciones sobre el cuidado, asistencia y herrado del ganado, determina que será de privativa facultad de los Mariscales de Número señalar el pienso de paja y cebada que se ha de suministrar al ganado que lo necesite, así como el género de forraje que convenga administrar.

Es de destacar la gran importancia de las medidas higiénicas que se realizan teniendo como centro la alimentación del caballo, se intenta mejorar su estado de salud actuando sobre su dieta diaria. Son numerosas las enfermedades que, además del tratamiento con medicamentos, llevan unidas un cambio en la dieta; pero son más numerosas las ocasiones en que se produce un cambio en la dieta y no llega a producirse la necesidad de administrar medicamento alguno. En los partes diarios realizados por el Mariscal se detalla: nombre del animal, enfermedad diagnosticada, estado en que se encuentra según la evolución de la enfermedad y cantidad y tipo de pienso que ha de componer su dieta. Comprobamos cómo, según el efecto buscado, forman parte de esa dieta diaria componentes como cebada, salvado, harina, avena, escarola, zanahorias, habas, alfalfa, grama, cardo y achicoria, variándose la cantidad diaria administrada según la evolución de la enfermedad.

La importancia dada a las medidas higiénicas actuando sobre la alimentación de mulas y caballos enfermos, sumado a la elaboración en la propia Real Caballeriza de parte de los remedios farmacológicos necesarios, hacen que la relación entre el número de recetas prescritas y elaboradas por la Real Botica frente al número de animales que permanece en las enfermerías sea baja. También observamos que el número de recetas elaboradas en la Real Botica con destino a la prevención de enfermedades, sin que estén relacionadas con salidas a Jornadas o viajes, son muy escasas.

Recetas prescritas por los Mariscales de Número y elaboradas en la Real Botica

A partir de la elaboración y dispensación de medicamentos de uso animal por la Real Botica destinados al ganado de la Real Caballeriza, iniciada el 7 de septiembre de 1836, a las cuentas mensuales de gastos ordinarios, que corresponden al herrado, y de gastos extraordinarios, que corresponden a géneros extra-oficinales, se añade una tercera cuenta con el importe de las recetas dispensadas por la Real Botica.

La primera dispensación realizada en la Real Botica con destino al ganado de la Real Caballeriza se produjo el día 12 de septiembre de éste 1836, fue una receta prescrita a la mula *Voluntaria* y al macho *Gitano*, con tres onzas de quina en polvo y doce onzas de unguento de altea¹¹.

El Boticario Mayor, el último día de cada mes, dirige un oficio al Mayordomo Mayor formado por tres listados: uno con los medicamentos dispensados a partir de las prescripciones de los Médicos de Cámara para los Reyes e Infantes, otro con las dispensaciones realizadas a los empleados de la Real Casa según las recetas de los Médicos de Familia, y el último con las dispensaciones realizadas para el ganado de la Real Caballeriza a partir de las recetas prescritas por los Mariscales de Número. Este Oficio se acompaña con las respectivas recetas.

De este modo conocemos, desde abril de 1837, las recetas dispensadas en la Real Botica que tienen como destino los animales de la Real Caballeriza.

En la relación de las recetas dispensadas por la Real Botica con destino al ganado de la Real Caballeriza se especifica su clase (caballo, yegua, mula, etc.), el nombre del animal al que se aplica el medicamento y el importe del mismo valorado en reales de vellón y maravedíes. Hay que tener en cuenta que, para un mismo animal, a lo largo de ese mes, se pueden haber dispensado varias recetas y, especialmente, que una misma receta puede prescribirse para varias cabezas de ganado que

¹¹ A.G.P., Reinado Isabel II, Casa, Administrativa, Legajo nº 690.

necesitan seguir un mismo tratamiento. Es decir, no hay relación exacta entre el número de recetas dispensadas y el número de animales a los que van destinados.

A partir de agosto de 1840, en esta relación mensual se siguen incluyendo los nombres de cada uno de los animales a los que se destina la receta elaborada en la Real Botica, así como la clase a la que pertenecen, indicando el importe total de las medicinas dispensadas, durante ese mes, a los animales de la Real Caballeriza; el informe deja de especificar el número de recetas elaboradas durante ese mes.

De forma que, en este primer periodo de casi doce años, conocemos detalladamente los datos de las recetas elaboradas por la Real Botica con destino a la Real Caballeriza. Durante los tres primeros años y cuatro meses son 639 las recetas dispensadas y, durante los siguientes ocho años y un mes, son 1.917 los animales tratados, con un importe conjunto de 116.868 reales; el valor medio por receta es de 20 reales durante el primer periodo y de 54 reales por animal tratado durante el segundo.

La mayor parte de los animales tratados en la Real Caballeriza son caballos y mulas, pero también se indican otros como yegua, macho, burra y potro; habiendo un conjunto de animales en los que se especifica la pertenencia "de S.M.", es el caso de perros, gacelas, codorniz y gato; y, finalmente, un conjunto de animales que permanecen en la Casa de Fieras del Buen Retiro, como pantera macho, elefanta, león, avestruz y cierva.

Hemos elaborado un listado con los datos contenidos en los doce estados mensuales de cargo, data y existencias de las medicinas dispensadas en la Real Botica con destino al ganado de la Real Caballeriza durante el año 1839¹²:

¹² A.G.P., Archivo Real Farmacia, Legajos nº b.1.33 y b.1.34. Listado elaborado a partir del tratamiento de los contenidos del *Estado diario y mensual de la medicina despachada para las Reales Caballerizas*.

<i>Producto</i>	<i>Cantidad</i>
Aceite de alacrán	1 onza
Aceite de almendras dulces	72 onzas
Aceite de carralejas	18 onzas
Aceite de enebro	2 onzas
Aceite de manzanilla	43 onzas
Aceite esencial de bergamota	1 onzas
Aceite esencial de espliego	4 onzas 4 dracmas
Aceite esencial de trementina	24 onzas
Aceite volátil de espliego	6 onzas
Aceite volátil de trementina	54 onzas
Acetato de plomo líquido	102 onzas
Acíbar sucotrino	2 onzas
Acíbar	3 onzas
Agua celeste	12 onzas
Agua destilada	24 onzas
Agua fagedénica	24 onzas
Albayaalde	6 onzas
Alcanfor	9 onzas 2 dracmas 2 escrúp. 12 granos
Alumbre calcinado o quemado	22 onzas
Amoniaco líquido	15 onzas 7 dracmas
Antimonio	6 onzas
Azufre	3 onzas
Bálsamo tranquilo	42 onzas
Bayas de enebro	5 onzas
Cabezas de adormidera	5 onzas
Carbonato de potasa	2 dracmas
Cardenillo	12 onzas
Cremor de tártaro	8 onzas
Cuerno de ciervo levigado	1 onzas
Emplasto aglutinante	4 onzas
Esencia de trementina	12 onzas
Espíritu de vino	1 onza
Éter sulfúrico	2 dracmas
Etíope mineral	1 onza 2 dracmas
Extracto de saturno	42 onzas

Flor de malva	4 onzas
Flor de manzanilla	16 onzas
Flor de rosa	6 onzas
Flor de saúco	7 onzas
Goma arábica	86 onzas
Incienso	8 onzas
Jarabe de cidra	4 onzas
Jarabe simple	4 onzas
Láudano líquido	22 onzas
Liquen islándico	2 onzas
Manteca de cerdo	2 onzas
Miel rosada	3 onzas
Miel	294 onzas
Mirra	4 onzas
Nitrato de plata	1 dracma
Nitro	36 onzas
Piedra de alumbre calcinada	9 onzas
Piedra infernal	1 dracma
Polvos emolientes	120 onzas
Polvos restrictivos	6 onzas
Quina	26 onzas
Raíz de altea	1 onzas
Raíz de genciana	4 onzas 4 dracmas
Raíz de malvavisco	42 onzas
Raíz de regaliz	29 onzas
Raíz de valeriana	3 onzas
Rosas rubras	6 onzas
Sal amoniaco	226 onzas
Simiente de lino	2 onzas
Simiente de zaragatona	6 dracmas
Sublimado corrosivo	2 escrúpulos
Sulfato de potasa	26 onzas 6 dracmas
Sulfato de zinc	1 dracma
Sulfurato de antimonio	6 dracmas
Sulfuro de antimonio	24 onzas
Tártaro emético	2 granos
Tintura de acíbar	2 onzas

Tintura de cantáridas	12 onzas
Tintura de castóreo	3 onzas
Trementina	4 onzas
Ungüento antiescabioso	1 onza
Ungüento antiherpético	4 onzas
Ungüento de alderete	48 onzas
Ungüento de altea	513 onzas
Ung. de cantáridas o fuerte	48 onzas
Ungüento de mercurio simple	6 onzas
Ung. de mercurio terciado	6 onzas
Ungüento de mercurio	28 onzas
Ungüento de saturno	70 onzas
Ungüento egipciaco	28 onzas 4 dracmas
Ungüento populeón	3 onzas
Vinagre radical	2 onzas

Son 87 los diferentes productos utilizados en la elaboración de las 142 recetas prescritas por los Mariscales de Número durante el año 1839, con cantidades tan dispares como los 2 granos de tártaro emético y las 513 onzas de ungüento de altea, siendo 3.396 reales el importe total. Es el año de menor número anual de recetas dispensadas, así como el de menor importe desde el inicio del servicio, en 1836, hasta que, en 1868, se produce el derrocamiento de Isabel II.

En el listado de las medicinas dispensadas en 1845 por la Real Botica para el ganado de la Real Caballeriza, que hemos elaborado a partir de los datos contenidos en los doce estados mensuales de cargo, data y existencias, a diferencia de 1839 se incluye la libra, además de onza, dracma y escrúpulo, desechando el grano, como medidas de peso de cada uno de los productos¹³:

¹³ A.G.P., Archivo Real Farmacia, Legajo nº c.3.27. Listado elaborado a partir de la información mensual contenida en el *Estado diario y mensual de las medicinas despachadas en este mes para el ganado de Reales Caballerizas y demás posesiones adyacentes a esta Corte*.

<i>Producto</i>	<i>Cantidad</i>
Aceite de almendras dulces	9 libras y 1 onza
Aceite de carralejas	1 libra y 10 onzas
Aceite de enebro	2 onzas
Aceite de estramonio compuesto	3 libras
Aceite de lombrices	8 onzas
Aceite de manzanilla	5 onzas
Aceite de simiente de lino	1 libra
Aceite esencial de bergamota	7 onzas
Aceite esencial de espliego	2 libras y 7 onzas
Aceite esencial de trementina	16 libras
Acetato de morfina	1 onza, 6 dracmas y 14 escrúpulos
Acetato de plomo cristalizado	2 libras
Acetato de plomo líquido	10 libras y 11 onzas
Acíbar sucotrino	2 onzas
Acíbar	1 libra, 2 onzas y 8 dracmas
Ácido nítrico	2 onzas y 6 dracmas
Ácido oxálico	1 onza
Ácido sulfúrico	10 onzas
Adormideras	5 onzas
Agua de rosas	3 libras y 6 onzas
Aguarrás	1 libra y 8 onzas
Alcanfor	6 libras, 1 onza y 23 dracmas
Alcohol de vino común	1 onza
Alcohol nítrico etéreo	22 onzas
Amoniaco líquido	4 libras, 12 onzas y 6 dracmas
Asafétida	2 onzas y 4 dracmas
Azúcar piedra	2 onzas
Bálsamo opodeldoch	1 libra y 4 onzas
Bolo arménico	8 onzas
Cabezas de adormidera	7 onzas
Carbonato de magnesia	1 libra y 4 onzas
Carbonato de plomo	1 libra y 4 onzas
Cardenillo	4 onzas
Cloruro de calcio	3 onzas
Cremor de tártaro	11 libras y 9 onzas
Cuerno de ciervo	1 onza

Emplasto de guill. compuesto	2 onzas
Éter sulfúrico	4 libras y 4 dracmas
Extracto de belladona	2 dracmas
Extracto de opio	4 onzas y 1 dracma
Extracto de ratania	2 libras, 2 onzas y 2 dracmas
Extracto de regaliz	2 onzas
Flor de amapola	2 libras y 8 onzas
Flor de azufre	1 libra y 4 onzas
Flor de malvas	1 libra
Flor de manzanilla	2 libras y 5 onzas
Flor de rosas	3 libras y 4 onzas
Flor de saúco	3 libras y 4 onzas
Goma arábica	59 libras
Hojas de llantén	6 onzas
Jarabe de altea	23 libras y 6 onzas
Jarabe de cidra	8 onzas
Jarabe de goma	15 libras
Jarabe simple	28 libras y 1 onza
Manteca común	4 onzas
Miel común	19 libras
Miel de rosas	1 libra y 6 onzas
Miel de saúco	8 onzas
Nitrato de plata	2 onzas y 8 dracmas
Nitrato de potasa	22 libras
Nitro	3 libras y 4 onzas
Opio	1 onza
Pez griega	6 onzas
Pez negra	2 libras y 2 onzas
Polvos emolientes	12 libras y 6 onzas
Polvos restrictivos	7 onzas
Precipitado blanco	3 dracmas
Quina de loja	2 libras, 1 onza y 4 dracmas
Raíz de achicoria	25 onzas
Raíz de genciana	4 libras
Raíz de helecho macho	1 libra y 3 onzas
Raíz de malvavisco	34 libras y 11 onzas
Raíz de regaliz	18 libras y 3 onzas

Resina de copaiba	8 onzas
Resina de drago	1 onza
Resina de incienso	7 onzas
Sal amoniaco	3 libras y 6 onzas
Simiente de alolbas	1 libra
Simiente de mostaza	7 libras y 8 onzas
Simiente de zaragatona	5 onzas
Subcarbonato de magnesia	4 libras y 7 onzas
Subcarbonato de potasa	1 libra
Sulfato de alúmina calcinada	5 libras y 1 onza
Sulfato de alúmina cristalina	3 onzas
Sulfato de cobre	1 libra y 8 onzas
Sulfato de magnesia	1 libra y 4 dracmas
Sulfato de potasa	19 libras, 7 onzas y 4 dracmas
Sulfato de zinc	3 onzas
Sulfuro de antimonio	6 onzas
Tártaro emético	2 dracmas
Tartrato de potasa y antimonio	2 onzas y 2 dracmas
Tintura alcohólica de cantáridas	6 onzas
Tintura alcohólica de castor	1 libra y 8 onzas
Tintura de aloe	10 onzas
Tintura de castóreo	1 onza
Tintura vinosa de opio	3 libras, 7 onzas y 4 dracmas
Trementina	2 libras y 2 onzas
Ungüento <i>ad scabiem</i> [antiescabioso]	6 libras y 2 onzas
Ungüento amarillo	1 libra y 4 onzas
Ungüento antiherpético	10 onzas
Ungüento blanco	1 libra y 3 onzas
Ungüento de altea	40 libras y 9 onzas
Ungüento de mercurio compuesto	2 libras, 6 onzas y 4 dracmas
Ungüento de minio	1 onza
Ungüento populeón	9 libras y 8 onzas
Ungüento de rosas	2 libras y 2 onzas
Ungüento de saturno (pomada)	3 libras y 7 onzas
Ungüento egipciaco	2 libras, 7 onzas y 4 dracmas
Ungüento fuerte	16 libras, 5 onzas y 4 dracmas
Yodo	2 dracmas

El importe de las recetas elaboradas por la Real Botica con destino al ganado de la Real Caballeriza durante el año 1845 asciende a 16.235 reales, siendo 241 el número de animales tratados; desconocemos el número de recetas dispensadas por la variación producida en la forma de comunicación.

Con relación al año 1839 anteriormente detallado, el incremento en el importe de las recetas destinadas al ganado de la Real Caballeriza es de un 378%; sin embargo, el incremento del número de medicamentos simples utilizados es, únicamente, del 28%, al pasar de los 87 que fueron utilizados en 1839 a los 111 de 1845.

El correspondiente a 1845 es el cuarto importe más elevado durante los 32 primeros años de dispensación de medicamentos de uso animal por la Real Botica, sin embargo, el número de animales tratados es bajo en relación a ese importe. Esta divergencia es debida a que, durante este año, si bien se produce un viaje a Pamplona y otro a Barcelona, con la consiguiente provisión de medicamentos para cubrir las enfermedades y accidentes que puedan surgir en el trayecto a ambas ciudades, el importe no alcanza los 1.200 reales; en cambio, se observa cómo durante la segunda mitad del año, las enfermedades sufridas por los caballos, no por las mulas, requieren un tratamiento de importe más elevado; en julio el importe de las recetas destinadas al tratamiento de diecisiete caballos asciende a 1.206 reales, en agosto, para dieciocho caballos y tres machos, el importe asciende a 2.516 reales y, en noviembre, el número de caballos tratados se eleva a cincuenta y dos, debido a un brote de catarro pulmonar, frente a únicamente ocho mulas y cuatro machos, siendo el importe total de las recetas, durante este mes, de 4.242 reales.

Al elaborar el resumen anual a partir de los estados mensuales en los que se señalan diariamente las cantidades de cada producto utilizado, observamos la estacionalidad producida en algunos de ellos. Es el caso del nitro, en el que las tres libras y cuatro onzas consumidas durante todo el año se realizan en las nueve dispensaciones del mes de junio; prácticamente la totalidad anual del subcarbonato de magnesia se dispensa en los últimos diez días del mes de julio; de las 28 libras de

jarabe simple preparado a lo largo del año, dos tercios lo son en la primera quincena del mes de agosto; y en sólo tres dispensaciones de jarabe de altea, realizadas en noviembre, se entregan 21 de las 23 libras dispensadas durante todo el año. También se observa, respecto al año 1839, el cambio de denominación de unguento fuerte que entonces se anotaba como unguento de cantáridas.

En las cuentas de gasto presentadas por la Real Botica durante el reinado de Isabel II carecemos de los datos pormenorizados correspondientes al período de 1849 a 1855, porque durante este intervalo se comunica el global de recetas dispensadas y su importe, sin hacer distinción según su destino.

El número de recetas dispensadas anualmente con destino a los animales de la Real Caballeriza, frente al número total de las dispensadas por la Real Botica, oscila entre el 2% y el 4,5%, mientras que el importe varía entre el 7,5% y el 16%. El valor medio por receta es cuatro veces superior en las dispensaciones para la Real Caballeriza frente al total de las dispensaciones. La explicación nos remite al hecho de que cada receta dispensada a la Real Caballeriza, en numerosas ocasiones, está destinada al tratamiento de más de un animal, una misma receta ha llegado a ser prescrita para tratar a cien caballos.

Relación entre los veterinarios y el medicamento

Hemos analizado la relación existente entre los Mariscales de Número de la Real Caballeriza y el medicamento, queremos concluir con un apunte de la relación existente entre lo que podemos llamar “práctica civil” de la veterinaria con el medicamento.

Todos los tratados de Albeitería explican la forma de elaboración de las recetas que contienen, siendo el propio albéitar el que realiza prácticamente todos los preparados. A medida que la Veterinaria se va imponiendo, esta práctica va perdiendo fuerza. Los diferentes planes de estudio de la Escuela de Veterinaria implantan asignaturas como Materia médica, Farmacología, Farmacia o Arte de recetar, dando a las prácticas de botica gran importancia, lo que llevan al veterinario a conocer bien el

medicamento, pero sus estudios no tienen como finalidad última la elaboración del mismo; de forma que las obras publicadas sobre Terapéutica farmacológica por catedráticos de la Escuela de Veterinaria no explican la forma de elaboración de los medicamentos descritos. Llorente Lázaro, catedrático de Patología general y especial, y de Terapéutica, en la Escuela de Veterinaria de Madrid, escribe al respecto, en 1856:

“La costumbre, y a veces la necesidad, nos hace intrusarnos en la farmacia, comprando los materiales medicinales y preparando los medicamentos, es reprobable en general pero irremediable, y solo el buen juicio de cada uno puede resolverlo”¹⁴.

El catedrático de Fisiología Nicolás Casas, en la “Advertencia” con la que da comienzo su *Farmacopea Veterinaria*¹⁵, publicada en 1845, alude a la dificultad que encuentra el veterinario al pedir una composición medicamentosa oficial a través de una receta, ya que, en numerosas ocasiones, no se obtiene el resultado esperado por estar preparada a dosis humanas; problema extensible a las recetas prescritas con los nombres de los productos y sus cantidades que, al parecerle exageradas al farmacéutico, le lleva a denegar su preparación, debiéndose personar el veterinario en la botica para dar una explicación, por lo que dirige su obra a veterinarios, albéitares y farmacéuticos.

Estas dificultades hacen que haya boticas especializadas en medicamentos de uso animal, que al lograr un mayor número de dispensaciones pueden tener ciertos medicamentos ya preparados con antelación, y boticas acreditadas en alguna elaboración determinada, como hemos visto en recetas de unguento de cantáridas.

¹⁴ Ramón LLORENTE LÁZARO. *Compendio de bibliografía de la Veterinaria Española: con algunas noticias históricas de esta ciencia en nuestra patria, y con las reglas de moral á que debe el veterinario ajustar su conducta facultativa*. Madrid: Ángel Calleja, 1856.

¹⁵ Nicolás CASAS DE MENDOZA. *Farmacopea Veterinaria y Formulario magistral*. Madrid: Viuda de Calleja é hijos, 1843.